

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes diez de noviembre del año dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día cuatro de mayo al nueve de noviembre del dos mil diecisiete. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Claudia García Ramírez**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente e informando la titular del juzgado que fue publicado aproximadamente en la primera semana de septiembre.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, la Licenciada Enriqueta del Carmen García Barajas y el Licenciado José Luis Alvarado Rodríguez. Del personal administrativo se encuentran Sandra Cortinas Vázquez, Blanca Esthela Reyes Ramírez, Nohemí Guadalupe Canales Villalobos, Martha Verónica Galván Bonilla, Claudia Josefina Díaz Escobedo, Pamela Monreal Torres y Francisco Ríos Cardiel.

Se encuentra presente Erika Patricia Macías Vizcarra, quien se encuentra cubriendo a Christian Denisse Álvarez Ochoa, por encontrarse incapacitada y Karla María Venegas López quien se encuentra como personal de apoyo asignada por la Administración.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

El juzgado lleva una agenda donde se registra las audiencias diarias

De su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	357
De la visita anterior:	30
Durante la visita:	327
Audiencias desahogadas	155
Audiencias diferidas	202
Audiencias programadas posteriormente	48

La última audiencia programada es para las doce horas del día quince de diciembre del dos mil diecisiete, en los autos del expediente 1016/1995, en que se llevará a cabo una audiencia de remate. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por (*****), en contra de (*****), y se constató que a foja 607, obra un auto de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, en el que se señala el día y hora para la celebración de la referida audiencia; resultando coincidentes los datos asentados con la agenda que se revisa. El expediente consta de 609 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las once horas del día nueve de junio del dos mil diecisiete, en los autos del expediente 619/2015 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), en que se llevaría a cabo una audiencia testimonial; se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 66, obra la constancia del desahogo de dicha audiencia, en fecha indicada; resultando coincidente con los datos anotados en la agenda. El expediente consta de 82 fojas.

En promedio, se programan de dos a tres audiencias diarias, refiriendo en la mayoría de las ocasiones a un expediente. La primera inicia a las nueve treinta horas, y la última a las doce horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un listado con la publicación de las audiencias diarias.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de acuerdo y trámite
06 Secretarías Taquimecanógrafas
01 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha veintisiete de octubre del dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciada Claudia García Ramírez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio número 1847/2017 de fecha veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, en el que solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse el día tres de noviembre del año en curso, para atender asuntos de carácter personal y familiar. El expediente consta de 179 fojas.

Licenciada Enriqueta Del Carmen García Barajas. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 1406/2017 de fecha dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, en el cual solicita permiso para checar salida de labores a las quince horas con treinta minutos dos días a la semana, en un período de agosto a noviembre del año en curso, en virtud de que fue aceptada para cursar el diplomado Juicio de Amparo, que imparte la Suprema Corte de justicia de la Nación, en la Casa de la cultura Jurídica de esta ciudad. El expediente consta de 53 fojas.

Licenciado José Luis Alvarado Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 39 fojas.

Sandra Cortinas Vázquez. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra copia al carbón de constancia médica de fecha veintidós de septiembre del dos mil diecisiete. El expediente consta de 13 fojas.

Blanca Esthela Reyes Ramírez. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 1405/2017 de fecha dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, en el cual solicita permiso para checar salida de labores a las dieciséis horas dos días a la semana, en un período de agosto a noviembre del año en curso, en virtud de que fue aceptada para cursar el diplomado Juicio de Amparo, que imparte la Suprema Corte de justicia de la Nación, en la Casa de la cultura Jurídica de esta ciudad. El expediente consta de 31 fojas.

Nohemí Guadalupe Canales Villalobos. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Martha Verónica Galván Bonilla. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios CSR02/425/2017, de fecha doce de junio, CSR02/545/2017, de fecha diecisiete de julio, CSR02/639/2017, de fecha veintinueve de agosto, CSR02/761/2017, de fecha dieciséis de octubre, todos del año en curso, suscritos por la Secretaria Seccional Regional del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, mediante el cual comunica a la titular del juzgado que tiene que ausentarse de sus labores los días quince de junio, dieciocho de julio, veintinueve de agosto y dieciocho de octubre del presente año, una constancia médica, de fecha catorce de agosto del dos mil diecisiete y una solicitud de consulta de fecha veinticinco de agosto del año en curso, ambas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 36 fojas.

Claudia Josefina Díaz Escobedo. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Pamela Monrreal Torres. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Manuel Francisco Ríos Cardiel. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Christian Denisse Álvarez Ochoa. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas dos licencias médicas, de fechas veintisiete de septiembre y veinticinco de octubre ambas del dos mil diecisiete, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por veintiocho días cada una. El expediente consta de 15 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Juzgado, se encuentra en buenas condiciones de limpieza.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas copias

Lectura		Total Copias	No. de copias		Importe ventas
Inicial	Final		C/Vale	Vendidas	
86142	165183	79,041	45363	33,128	55,395

ERRORES= 550

FECHA	ERROR	VALE	SIMPLES \$1	SIMPLES \$1.50	IMPORTE SIMPLES	CERTIFICADAS	IMPORTE CERTIFICADAS \$3
28 AL 15 MAY	34	3,334	2,680		\$2,680	0	\$0
16 AL 30 MAY	40	5,190	4,050		\$4,050	0	\$0
31 AL 14 JUN	56	4,756	3,158		\$3,158	0	\$0
15 AL 29 JUN	38	6,314		3,278	\$4,917	93	\$279
30 AL 13 JUL	28	2,687		2,810	\$4,215	970	\$2,910
14 AL 20 JUL	34	1,150		960	\$1,440	300	\$900
21 AL 15 AGO	65	1,325		824	\$1,236	24	\$72
16 AL 30 AGO	79	4,227		1,724	\$2,586	535	\$1,605
31 AL 13 SEP	29	1,564		2,634	\$3,951	1,308	\$3,924

14 AL	46	2,507		1,708	\$2,562	1,955	\$5,865
28 SEP							
29 AL	58	6,271		820	\$1,230	875	\$2,625
12 OCT							
13 AL	43	6,038		1,384	\$2,076	1,038	\$3,114
30 OCT							
TOTAL	550	45,363	26,030		\$34,101	7,098	\$21,294

Copias simples	=	9,888	x	\$1	=	\$ 9,888
Copias simples	=	16,142	x	\$1.5	=	\$24,213
copias certificadas	=	<u>7,098</u>	x	\$3	=	<u>\$21,294</u>
Total		<u>33,128</u>				\$55,395

INICIO = 86,142
FINAL = 165,183
TOTAL = 79,041

VALE	=	45363
COPIAS SIMPLES	=	26030
COPIAS CERTIFICADAS	=	7098
ERRORES	=	<u>550</u>
TOTAL	=	79041

6. Orden de expedientes

En el área de archivo, se encuentran organizados los expedientes en orden progresivo y por año, independientemente del estado procesal que guardan cada uno de ellos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

II. Revisión de libros y registro

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Durante el período que se revisa, se registraron **seiscientos cuarenta y cinco folios**.

El último registro recibido el nueve de noviembre del año en curso, pendiente de radicar corresponde al folio 1084, relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), (foja 124). Se trajo a la vista la demanda, la cual corresponde a los datos asentados en el libro, con acuse de recibo de Oficialía de Partes de la fecha antes citada; resultando coincidentes los datos asentados en el libro con la demanda que se tuvo a la vista.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **doce valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento corresponde al registro interno número 21 derivado del expediente 195/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, con certificado de depósito X076000898-6, por la cantidad de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 pesos M.N.) en el que aparece como consignante (*****) y como beneficiario (*****) (página 158). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 188, obra la promoción mediante el cual se exhibe el referido certificado de depósito, y a foja 189, obra el auto de fecha treinta de octubre del dos mil diecisiete, en el que se tuvo al promovente por exhibiendo el mencionado certificado de depósito; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 195 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de Valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encuentra debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe en la parte superior de cada certificado de depósito se continua anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa y no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial

a) Recibidos.

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, se recibieron **setenta y**

ocho medios de auxilio judicial, todos corresponden a exhortos.

El asiento de fecha más reciente corresponde al exhorto 143/2017, folio 1057 deducido del expediente 874/2017 que promueve (*****) en contra de (*****) que remite el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de Gómez Palacio, Durango, recibido el uno de noviembre del año en curso, (foja 0107). Se trajo a la vista el exhorto que consta de tres fojas y en la primera aparece la volanta de oficialía de partes con la fecha de recepción indicada y en la última foja obra auto de siete de noviembre pasado en que se ordena su diligenciación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período fueron devueltos sesenta y un exhortos de ellos, cuarenta y dos diligenciados, dieciocho sin diligenciar, y uno parcialmente diligenciado.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, en total se encuentran anotados **doscientos treinta y ocho exhortos**.

El último asiento corresponde al número consecutivo 373, relacionado con el expediente 827/2016, ordenado en fecha seis de noviembre del dos mil diecisiete y enviado el día nueve de noviembre del año en curso al Juez Competente de Primera Instancia de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a efecto de que se sirva emplazar (página 109). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 20 fojas y en la 17 y de la 18 a la última aparecen respectivamente, la resolución que lo ordena y el exhorto correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita fueron devueltos cincuenta y cuatro exhortos, de los cuales treinta y uno fueron diligenciados, y veintitrés sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

4. Libro de negocios citados para Sentencia

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **ciento cuarenta y cinco asuntos citados para dictar la sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al expediente 414/2017, relacionado con el juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el nueve de noviembre del dos mil diecisiete, el cual se encuentra pendiente de dictar, pagina 228. Se trajo a la vista el expediente, y se constató que en la foja 19 última, obra el auto de citación de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, fueron regresadas a trámite, las siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución
1.-525/2016	E. Mercantil	18-05-17	30-05-17
2.-607/2016	E. Mercantil	31-06-17	09-06-17
3.-149/2017	E. Mercantil	01-06-17	08-06-17
4.-434/2016	E. Mercantil	21-06-17	03-07-17
5.-001/17	E. Mercantil	23-08-17	30-08-17
6.-572/2016	E. Mercantil	24-08-17	01-09-17
7.-256/2017	E. Mercantil	20-09-17	22-09-17
8.-815/2015	E. Mercantil	27-09-17	09-10-17
9.-773/2016	E. Mercantil	04-10-17	16-10-17

Del análisis del libro se advirtió que los expedientes 850/2016, 879/2016, 550/2016, su citación que corresponde al diecinueve, dieciocho y diecinueve de octubre del año en curso, respectivamente, fueron anotados sin llevar el orden cronológico en el registro de citación, pagina 228.

Conforme al libro, considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la visita anterior, en el período que abarca la revisión, **se pronunciaron ciento treinta y tres sentencias definitivas**, las cuales se pronunciaron dentro del término legal.

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y número corresponde a los autos del expediente 129/2017, que corresponde al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), citada el seis de noviembre y pronunciada el ocho de noviembre del año en curso, respectivamente (página 228). Se trajo el expediente a la vista y se constató que de la foja 40 a la 42 última, obra el auto de citación y la sentencia definitiva pronunciada en las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro, se encuentran pendientes de pronunciar nueve sentencias definitivas siendo los siguientes:

	Juicio	Citación
Expediente		
1. 555/2015	Ord. Mercantil	26-10-17
2. 119/2016	Ejec.Mercantil	31-10-17
3. 752/20165	Ejec. Mercantil	31-10-17
4. 313/2017	Ejec.Mercantil	07-11-17
5. 447/2017	Oral Mercantil	07/11/17
6. 847/2016	Ejec. Mercantil	08/11/17
7. 825/2016	Ejec. Mercantil	09/11/17
8. 372/2017	Ejec.Mercantil	09/11/17
9. 414/2017	Ejec.Mercantil	09/11/17

De todo lo anterior resulta:

Citados para sentencia en el período	145
Pendientes de resolver a la visita anterior	06
Devueltas a trámite	09
Sentencias pronunciadas en el período	133
Pendientes de pronunciar	09

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila De Zaragoza, se verificó en la página del Poder

Judicial que las sentencias en versión pública que han causado ejecutoria se encuentran publicadas electrónicamente.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **ciento cincuenta asuntos citados para sentencia.**

El último citado corresponde al expediente 354/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) el cual fue citado para resolución el nueve de noviembre del presente año y está pendiente de dictarse la misma a (página 123). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 53 última, obra el auto de la fecha indicada en el que el asunto fue citado para pronunciar sentencia interlocutoria; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, se devolvieron a trámite los expedientes siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución
1.- 260/16	Oral Mercantil	21-06-17	26-06-17
2.- 64/16	E. Mercantil	23-06-17	28-06-17
3.- 1857/10	O. Mercantil	18-07-17	21-07-17
4.- 101/16	E. Mercantil	18-07-17	21-07-17
5.- 102/16	E. Mercantil	01-09-17	05-09-17

En el período que se revisa considerando las resoluciones pendientes de resolver de la visita inmediata anterior, **se pronunciaron, conforme al libro ciento cuarenta y tres sentencias interlocutorias,** las cuales se pronunciaron dentro del término legal.

La última sentencia pronunciada conforme a su fecha y número corresponde a los autos del expediente 201/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el ocho de noviembre del año en curso, y pronunciada el nueve del citado mes y año, (página 123). Se trajo a la vista el citado expediente y se constató que de la foja 320 a 322, obra el auto de citación, y la resolución correspondiente en las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, de acuerdo a los asientos de este libro, se encuentran pendientes de pronunciar cinco sentencias interlocutorias, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1.691/2011	Ejec. Mercantil	01-11-17
2.300/2015	Ejec.Mercantil	09-11-17
3.101/2016	Ejec. mercantil	09-11-17
4.572/2016	Ejec. Mercantil	09-11-17
5.354/2017	Ejec.Mercantil	09-11-17

De lo anterior resulta:

Citados en el período	150
Devueltos a trámite	05
Pendientes de la visita anterior	03
Sentencias pronunciadas	143
Pendientes de pronunciar	05

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior se recibió una Cámara Digital con Tripie, Modelo EZ5162BK, con número de etiqueta de resguardo 40303. (Foja 01 vuelta)

Por aparte se lleva un legajo en el que se va agregando los oficios de resguardo que se envía de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, en el cual se observa que desde fecha veintiocho de septiembre del año en curso no se ha agregado oficio alguno.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

En el período que comprende la presente visita y, respecto a los recursos cuya competencia corresponde a la Sala

Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, **se registraron cinco asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 177/2017, referente a una Tercería Excluyente de Dominio, promovido por (*****) en contra de (*****), en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete, admitido el veintiséis de octubre del dos mil diecisiete y remitido el ocho de noviembre del año en curso (foja 22). Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación que consta de una foja y en que obra el oficio número 1945/2017 mediante el cual se envía a la Sala Auxiliar los autos originales del expediente y cuaderno de apelación, para la sustanciación del recurso; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que no se encuentran pendientes de remitir a la alzada.

En el período se recibieron seis resoluciones del Tribunal de alzada, cinco se confirman y una revocación.

b) Segundo Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, respecto a los recursos cuya competencia es del Tribunal Distrital se registraron **diez recursos.**

El último corresponde al expediente 504/2014, juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), el cual se interpuso recurso de apelación en contra de los autos de fechas dieciséis y veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, admitido el siete de noviembre del año en curso (foja 121). Se trajo a la vista el expediente que consta de 446 fojas, y en la 421 y en la 427, aparecen las resoluciones impugnadas y en la última obra el auto en el que se admite el recurso y se ordena remitir el testimonio de apelación para la sustanciación del recurso; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que se encuentra pendiente de remitir a la alzada el asunto anteriormente descrito.

En el período se recibieron siete resoluciones del Tribunal Distrital; cuatro confirma, dos revoca y una otros motivos.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **sesenta y seis demandas de garantías.**

El último asiento corresponde al identificado con el amparo 1416/2017, relacionado con el expediente 65/2016, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido los informes previo y justificado el día seis de noviembre del año en curso a (foja 32). Se trajo a la vista el tomo dos del expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que a foja 807, obra un auto de fecha seis de noviembre del año en curso, en el que se tiene por recibidos los oficios remitido por el Juez Segundo de Distrito en la Laguna, se ordena rendir el informe previo y justificado y a fojas 808 y 809, obra el informe previo y justificado respectivamente de la fecha indicada; resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que abarca la visita, se han recibido sesenta ejecutorias, de las cuales, veinte fueron concedidas, diez negadas, veintiséis sobreseídas y cuatro se tuvo como por no presentada.

b) Amparos Directos

Por lo que hace al libro de registro de Amparos Directos, en el período que abarca la presente visita, **se han registrado cuarenta y nueve amparos.**

El último asiento corresponde al expediente 1345/2011, promovido por (*****), tramitado ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, rendido el informe justificado con fecha nueve de noviembre del año en curso (foja 55). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo que consta de 72 fojas y en la 44, obra el auto de fecha veinte de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene por presentando demanda de garantías ordenando emplazar al tercero interesado y rendirse el informe justificado, y en su oportunidad remitirse a la autoridad federal y en la última foja obra constancia de la remisión del expediente y del informe justificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la visita se han recibido cuarenta y cuatro ejecutorias de amparo, de las cuales en veintidós declina la competencia al Juez de Distrito, nueve se concedieron, diez se negaron y tres se sobreseyeron.

8. Libro Auxiliar.

El libro se divide en dos apartados en uno se registran las promociones irregulares y en la segunda parte los expedientillos de prevención o desechamiento.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron doscientos sesenta y tres** de las cuales veintiséis por promociones irregulares y doscientos treinta y siete por falta de requisitos en la demanda o escrito inicial.

El último asiento corresponde a la demanda irregular con número interno 1079, con fecha de acuerdo del diez de noviembre del presente año, presentada por (*****), en contra de (*****), respecto a una demanda inicial, en el que en el rubro de observaciones se decreta Incompetencia por Territorio a este Juzgado. (página 000289). Se trajo a la vista la demanda irregular la cual consta de quince fojas, y en esta última obra un auto de fecha diez de noviembre de los corrientes en el que se hace la prevención respectiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión del libro, se auxilió del último registro del libro de gobierno, que corresponde al recibido el nueve de noviembre del año en curso, pendiente de radicar corresponde al folio 1084, relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), por lo que se busco en la letra "D", a página 57 frente, aparece el número de folio, expediente, tipo de juicio y nombre de la promovente; por lo que resulta que se encuentra actualizado el libro.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme a los legajos que se tuvieron a la vista mediante oficios números

Oficio	Fecha	Expedientes
1532/2017	31-08-17	31
1709/2017	29-09-17	38
1934/2017	31-10-17	20
Total		89

Con lo anterior se informa que se está dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-01/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura respecto a la depuración de expedientes.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practican las diligencias actuariales a través de la Central de Actuarios.

El juzgado habilitó un libro que se encuentra en el mostrador desde las nueve horas, en donde se van anotando diariamente los abogados litigantes para que se les elabore la cédula de notificación; se registra el número de expediente, auto a notificar, nombre de las partes y domicilio, así como la firma y nombre del solicitante; a las doce del día se retira el libro y se asignan a la encargada para que elabore las cédulas de notificación, al día siguiente electrónicamente aparecen por del sistema en la Central de Actuarios y físicamente el encargado de éste juzgado los entrega a dicha Central antes de las doce de cada día, durante el periodo que comprende la visita **aparecen registrados mil seiscientos veintinueve folios** solicitados por los abogados litigantes para que se elabore la cedula de notificación.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro, en total se han recibido **seis mil novecientas treinta y nueve promociones.**

El último registro es el de fecha nueve de noviembre del dos mil diecisiete, corresponde al expediente 941/2014, recibido el escrito a las catorce horas con veinticinco minutos, presentado por (*****) (página 245). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), y se constató que en su interior obra el escrito con acuse de recibo por este Juzgado en la hora y día señalados, encontrándose pendiente de acordar dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben cincuenta y cuatro promociones diarias.

13. Libros de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado para consulta **seiscientos nueve expedientes**.

El último registro corresponde al expediente 65/2016, facilitado (*****), el día nueve de noviembre del dos mil diecisiete, quien se identificó con credencial de elector (página 217). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), y se constató que a foja 12, obra el auto de radicación de fecha veintiocho de enero del dos mil dieciséis, y en el que se tiene al referido abogado como endosatario en procuración de la parte actora. El expediente consta de 812 fojas coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados de este Juzgado, se localiza una tabla a la cual se encuentran agregadas las listas de acuerdos, y en la que corresponde al nueve de noviembre del año en curso, aparecen publicados noventa y un acuerdos, de los cuales se seleccionó el expediente 591/2017, relativo a juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 14 fojas y en esta última obra el auto de fecha nueve de los corrientes, mediante el cual se tiene a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la demanda y de la acción.

En el período que comprende la presente visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Mayo (04 al 31)	1117
Junio	1337
Julio	928
Agosto	1340
Septiembre	1382
Octubre	1395
Noviembre (01, 07, 08 y 09)	347
Total	7846

Tomando en cuenta de que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento veinte días hábiles, se obtiene que en promedio, se pronuncian **sesenta y cinco acuerdos** diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de Depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Al respecto, manifestó la persona encargada del sistema de captura de los certificados de depósito, que actualmente el mismo funciona en forma correcta y se envían los reportes diariamente por red sin problema alguno.

Para efecto de verificar el sistema integral de impartición de justicia, se solicitaron los siguientes expedientes.

Expediente 300/2017 relativo al juicio oral mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), obran autos de fechas catorce, veintisiete y veintinueve de junio, y cuatro de julio del año en curso respectivamente, el expediente consta de 86 fojas.

Expediente 500/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), obra el auto de radicación de fecha siete de septiembre del año en curso, el expediente consta de 18 fojas.

Expediente 600/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), obra el auto de radicación de fecha veinte de octubre del año en curso, el expediente consta de 11 fojas.

Se verificó en el sistema integral, que los autos obran electrónicamente.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a analizar diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, obteniendo lo siguiente:

1. Expediente 517/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día siete de septiembre del dos mil diecisiete, y por auto de fecha once de septiembre, se dictó auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó requerir a la parte demandada en el domicilio señalado el pago de las prestaciones indicadas en el escrito de demanda, ordeno correr traslado y emplazar al demandado para que dentro del término de ocho días comparezca a hacer paga llana de la cantidad reclamada o a oponerse a la ejecución, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veinte de septiembre. El nueve de octubre, a solicitud de la parte actora, se decreto la rebeldía procesal del demandado y se tuvo a la parte actora desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional, procediéndose a la admisión de las pruebas, teniéndose por desahogadas aquellas que no ameritan especial desahogo y no existiendo pruebas pendientes por desahogar, se concede el término de dos días comunes a las partes para que produzcan sus alegatos. El veinte de octubre, a solicitud de la parte actora y en razón de que las partes no formularon sus alegatos dentro del término concedido, se les declara precluido su derecho para hacerlo, y pónganse los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva. El veinticuatro de octubre, se pronuncio la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, glosado, sellado y rubricado y consta de 18 fojas.

2. Expediente 291/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día seis de junio del dos mil diecisiete, y por auto de fecha ocho de junio, se dictó auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó requerir a la parte demandada en el domicilio señalado el pago de las prestaciones indicadas en el escrito de demanda, ordenó correr traslado y emplazar al demandado para que dentro del término de ocho días comparezca a hacer paga llana de la cantidad reclamada o a oponerse a la ejecución, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el siete de julio. El veintinueve de septiembre, a solicitud de la parte actora, se decreto la rebeldía procesal del demandado, procediéndose a la admisión de las pruebas,

teniéndose por desahogadas aquellas que no ameritan especial desahogo y no existiendo pruebas pendientes por desahogar, se concede el término de dos días comunes a las partes para que produzcan sus alegatos. El nueve de octubre, se tiene a la parte actora por formulando en tiempo sus alegatos. El diecinueve de octubre, a solicitud de la parte actora y en razón que la parte demandada no formulo sus alegatos, dentro del término concedido para tal efecto, se le declaró precluido su derecho para hacerlo y se cito para dictar sentencia. El veinticuatro de octubre, se pronuncio la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, glosado, sellado y rubricado y consta de 43 fojas.

3. Expediente 46/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, y por auto de fecha veintisiete de enero, se dicto auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó requerir a la parte demandada en el domicilio señalado el pago de las prestaciones indicadas en el escrito de demanda, ordenó correr traslado y emplazar a la demandada para que dentro del término de ocho días comparezca a hacer paga llana de la cantidad reclamada o a oponerse a la ejecución, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el ocho de febrero. El veintidós de marzo, a solicitud de la parte actora, se decreto la rebeldía procesal de la demandada. El siete de julio, se tuvo al promovente juntamente con fajilla de endoso, al cual se le tiene endosando en procuración el documento base de la acción a favor del profesionista que se indica, dándole la intervención que legalmente corresponda y por revocando cualquier endoso otorgado con anterioridad, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionistas para tal efecto. El primero de septiembre a solicitud de la parte actora, se le tuvo por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional a cargo de la demandada, procediéndose a la admisión de las pruebas, teniéndose por desahogadas aquellas que no ameritan especial desahogo y no existiendo pruebas pendientes por desahogar, se concede el término de dos días comunes a las partes para que produzcan sus alegatos. El primero de noviembre, a solicitud de la parte actora y toda vez que las partes no formularon sus alegatos, dentro del término concedido para tal efecto, se les declaró precluido su derecho para hacerlo, y se cito para dictar sentencia. El siete de noviembre, se pronuncio la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, glosado, sellado y rubricado y consta de 26 fojas.

4. Expediente 90/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día trece de febrero del dos mil diecisiete, y por auto de fecha dieciséis de febrero, se ordeno formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, se le tuvo al promovente como endosatario en procuración de la persona que se indica y una vez que exhiba copia simple o fotostática de su Registro Federal de Contribuyentes, clave única de Registro de Población , así como una identificación oficial de su endosante se acordará lo conducente con apercibimiento legal. El veinticuatro de febrero se tuvo al promovente por dando cumplimiento a lo requerido en el auto que antecede y se dicto auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó requerir a la parte demandada en el domicilio señalado el pago de las prestaciones indicadas en el escrito de demanda, ordenó correr traslado y emplazar a la demandada para que dentro del término de ocho días comparezca a hacer paga llana de la cantidad reclamada o a oponerse a la ejecución, en razón de que el demandado tiene su domicilio en Fresnillo, Zacatecas, se ordenó girar el exhorto correspondiente para los efectos que se indica. Se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas para tal efecto. Obra constancia de la expedición y devolución del exhorto, sin diligenciar. El treinta y uno de marzo a solicitud de la parte actora, se ordeno girar de nueva cuenta el exhorto para los efectos que se indican. Obra constancia de la expedición y devolución del exhorto debidamente diligenciado. El veintiuno de julio, a solicitud de la parte actora, se decreto la rebeldía procesal de la demandada. El veintidós de agosto a solicitud de la parte actora, se le tuvo por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional a cargo de la demandada, procediéndose a la admisión de las pruebas, teniéndose por desahogadas aquellas que no ameritan especial desahogo y no existiendo pruebas pendientes por desahogar, se concede el término de dos días comunes a las partes para que produzcan sus alegatos. El seis de septiembre, a solicitud de la parte actora y toda vez que las partes no formularon sus alegatos, dentro del término concedido para tal efecto, se les declaró precluído su derecho para hacerlo, y se cito para dictar sentencia. El once de septiembre, se pronuncio la sentencia definitiva, siendo condenatoria. El diecisiete de octubre, se tiene a la parte actora, dándose por notificado de la sentencia definitiva pronunciada en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, glosado, sellado y rubricado y consta de 61 fojas.

5. Expediente 879/2016, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día dos de diciembre del dos mil dieciséis, y por auto de fecha siete de diciembre, se dicto auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno, se tiene a la parte actora por demandando mediante juicio oral mercantil a las personas que se indican, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, el pago de las prestaciones indicadas en el escrito de demanda, ordenó correr traslado y emplazar a la demandada para que dentro del término de nueve días realice su contestación, con el apercibimiento legal, se le tiene por ofreciendo las pruebas de su intención, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el nueve de agosto del dos mil diecisiete. El treinta y uno de agosto a solicitud de la parte actora, a solicitud de la parte actora, se decreto la rebeldía procesal de los demandados, se señalo día y hora para audiencia preliminar. El doce de septiembre a solicitud de la parte actora se deja sin efecto la audiencia señalada y se señalan de nueva cuenta las trece horas del día veintisiete de septiembre para la celebración de la audiencia preliminar. El veintisiete de septiembre día y hora señalado para la audiencia preliminar, se llevo a cabo la misma admitiéndose las pruebas ofrecidas y teniéndose por desahogadas aquellas pruebas que dada su naturaleza preconstituída así lo permiten y se señalo día y hora para la audiencia de juicio. El dieciocho de octubre, a las doce horas, día y hora señalados para la audiencia de juicio, se llevo a cabo la misma y se señalo día y hora para la continuación y pronunciamiento de la sentencia correspondiente, audiencia que se llevo a cabo el uno de noviembre en la cual se pronuncio la sentencia definitiva siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, glosado, sellado y rubricado y consta de 37 fojas.

6. Expediente 850/2016, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, y por auto de fecha treinta de noviembre, se dicto auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno, se tiene a la parte actora por demandando mediante juicio oral mercantil a las personas que se indican, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, el pago de las prestaciones indicadas en el escrito de demanda, ordenó correr traslado y emplazar a la demandada para que dentro del término de nueve días realice su contestación, con el apercibimiento legal, se le tiene por ofreciendo las pruebas de su intención, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veinte de julio del dos mil diecisiete. El cinco de septiembre, se tuvo a la demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y se ordenó

dar vista a la parte contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas para tal efecto. El catorce de septiembre se tuvo a la parte actora por desahogando la vista y se señalo día y hora para la audiencia preliminar. El veintinueve de septiembre a las trece horas, día y hora señalado para la audiencia preliminar, se llevo a cabo la misma, admitiéndose las pruebas ofrecidas y teniéndose por desahogadas aquellas pruebas que dada su naturaleza preconstituída así lo permiten y se señalo día y hora para la audiencia de juicio. El diecinueve de octubre, a las doce horas, día y hora señalados para la audiencia de juicio, se llevo a cabo la misma y se señalo día y hora para la continuación y pronunciamiento de la sentencia correspondiente, audiencia que se llevo a cabo el seis de noviembre en la cual se pronuncio la sentencia definitiva siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, glosado, sellado y rubricado y consta de 48 fojas.

7. Expediente 887/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día seis de diciembre del dos mil dieciséis, y por auto de fecha nueve de diciembre, se dicto auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó requerir a la parte demandada en el domicilio señalado el pago de las prestaciones indicadas en el escrito de demanda, ordeno correr traslado y emplazar al demandado para que dentro del término de ocho días comparezca a hacer paga llana de la cantidad reclamada o a oponerse a la ejecución, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veinte de diciembre del dos mil dieciséis. El tres de febrero del dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, se decreto la rebeldía procesal del demandado. El veinte de febrero a solicitud de la parte actora, se autoriza al actuario para que en compañía de aquel se constituya en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar bienes de su propiedad, suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas. El catorce de marzo a solicitud de la parte actora, se tuvo a esta, por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional, procediéndose a la admisión de las pruebas, teniéndose por desahogadas aquellas que no ameritan especial desahogo y no existiendo pruebas pendientes por desahogar, se concede el término de dos días comunes a las partes para que produzcan sus alegatos. Obra diligencia actuarial de fecha seis de marzo, relativa al embargo de bienes. El seis de abril, a solicitud de la parte actora, se le tiene por desistiéndose en su perjuicio del bien señalado para embargo en la diligencia que antecede y se le tiene por señalando para embargo el vehículo descrito, y una vez que lo tenga el C.

Actuario a la vista y lo declare bien y formalmente embargado se acordará lo conducente. El siete de julio a solicitud de la parte actora, y en razón de que las partes no formularon sus alegatos dentro del término concedido, se les declara precluido su derecho para hacerlo, y pónganse los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva. El once de julio, se pronuncio la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, glosado, sellado y rubricado y consta de 25 fojas.

8.- Expediente 198/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día veinte de abril del dos mil diecisiete, y por auto de fecha veinticuatro de abril, se dicto auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó requerir a la parte demandada en el domicilio señalado el pago de las prestaciones indicadas en el escrito de demanda, ordeno correr traslado y emplazar al demandado para que dentro del término de ocho días comparezca a hacer paga llana de la cantidad reclamada o a oponerse a la ejecución, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el cuatro de mayo, el treinta de mayo, a solicitud de la parte actora, se decreto la rebeldía procesal del demandado y se tuvo a la parte actora desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional, procediéndose a la admisión de las pruebas, teniéndose por desahogadas aquellas que no ameritan especial desahogo y no existiendo pruebas pendientes por desahogar, se concede el término de dos días comunes a las partes para que produzcan sus alegatos. El dieciocho de julio, a solicitud de la parte actora y en razón de que las partes no formularon sus alegatos dentro del término concedido, se les declara precluido su derecho para hacerlo, y pónganse los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva. El veinte de julio, se pronuncio la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, glosado, sellado y rubricado y consta de 21 fojas.

9.- Expediente 655/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, y por auto de fecha veintiuno de septiembre, se dicto auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó requerir a la parte demandada en el

domicilio señalado el pago de las prestaciones indicadas en el escrito de demanda, ordeno correr traslado y emplazar al demandado para que dentro del término de ocho días comparezca a hacer paga llana de la cantidad reclamada o a oponerse a la ejecución, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas para tal efecto. El veinte de enero del dos mil diecisiete, se tuvo a la parte actora, por señalando nuevo domicilio de la parte demandada, lugar donde deberá llevarse a cabo el emplazamiento. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el diez de febrero. El diecinueve de abril, a solicitud de la parte actora, se decreto la rebeldía procesal del demandado y se tuvo a la parte actora desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional, procediéndose a la admisión de las pruebas, teniéndose por desahogadas aquellas que no ameritan especial desahogo y no existiendo pruebas pendientes por desahogar, se concede el término de dos días comunes a las partes para que produzcan sus alegatos. El diez de agosto, a solicitud de la parte actora y en razón de que las partes no formularon sus alegatos dentro del término concedido, se les declara precluido su derecho para hacerlo, y pónganse los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva. El catorce de agosto, se pronuncio la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, glosado, sellado y rubricado y consta de 30 fojas.

10.- Expediente 358/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día veintiséis de junio del dos mil diecisiete, y por auto de fecha veintiocho de junio, se dicto auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó requerir a la parte demandada en el domicilio señalado el pago de las prestaciones indicadas en el escrito de demanda, ordeno correr traslado y emplazar al demandado para que dentro del término de ocho días comparezca a hacer paga llana de la cantidad reclamada o a oponerse a la ejecución, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el once de julio. El dieciséis de agosto a solicitud de la parte actora, se autoriza al actuario para que en compañía de aquella se constituya en el domicilio del demandado y se le embarguen bienes de su propiedad a fin de garantizar la cantidad reclamada y para el caso de que se encuentre cerrado el domicilio se autoriza el auxilio de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras a fin de poder practicar el embargo, gírese el oficio para tal efecto. El veintitrés de agosto, a solicitud de la parte actora, se decreto la rebeldía procesal del demandado y se tuvo a la parte actora desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional, procediéndose a la admisión de las pruebas, teniéndose por desahogadas aquellas que no ameritan

especial desahogo y no existiendo pruebas pendientes por desahogar, se concede el término de dos días comunes a las partes para que produzcan sus alegatos. El seis de septiembre, a solicitud de la parte actora y en razón de que las partes no formularon sus alegatos dentro del término concedido, se les declara precluido su derecho para hacerlo, y pónganse los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva. El once de septiembre, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. El veintiuno de septiembre, se tuvo a la parte actora por dándose por notificada y conforme con la sentencia definitiva pronunciada en autos. Obra constancia de notificación de la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, glosado, sellado y rubricado y consta de 28 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar la oportunidad con que se rinde las estadísticas mensual y de transparencia a que obligan, respectivamente, el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se ingresó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, al sistema de Intranet y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	05-06-17	05-06-17
Junio	06-07-17	06-07-17
Julio	09-08-17	09-08-17
Agosto	06-09-17	06-09-17
Septiembre	05-10-17	05-10-17
Octubre	08-11-17	08-11-17

De lo anterior se advierte que las estadísticas se rindieron en el plazo legal.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como con los se encuentran anotados en el libro respectivo:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
mayo	A visita anterior: 07	A visita anterior: 07	27
	A esta visita: 20	A esta visita: 20	
Junio	20	20	20
Julio	15	15	15
Agosto	26	26	26
Septiembre	24	24	24
octubre	22	22	22
noviembre	06	06	--
Total período	133	133	--

Sentencias Interlocutoria

Mes	Libro	Legajo	Estadística
mayo	A visita anterior: 02 A esta visita: 17	A visita anterior: 02 A esta visita: 17	19
junio	26	26	26
julio	18	18	18
agosto	21	21	21
septiembre	35	35	35
Octubre	20	20	20

noviembre	06	06
Total período	143	143

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos en apelación.

Asuntos iniciados	645
Concluidos	292
Sentencias definitivas	133
Pendientes de resolución	09
Recurridos en apelación (definitivas)	05
En trámite	2515

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los datos de asuntos concluidos y asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Habiéndose publicado la presente inspección con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el desarrollo de la visita:

A las catorce horas con veinte minutos compareció (*****), quien es parte (*****) dentro de los autos del expediente 1586/2017, del índice del juzgado Cuarto Familiar de este Distrito Judicial, a efectuar diversas manifestaciones sobre la forma en como se lleva a cabo su procedimiento, manifestando que sus inconformidades las hará valer por escrito proporcionándole al suscrito visitador sus teléfonos de oficina e informándole sobre las visitas a realizarse en

este Distrito Judicial en la semana que comprende del veintiuno al veinticuatro de noviembre.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando la Titular del Juzgado lo siguiente:

Que en virtud de que la C. Chrystian Denisse Alvarez Ochoa a presentado reiteradamente diversas incapacidades y en algunas ocasiones no se ha presentado a laborar sin haber justificado sus ausencias, solicito se designe en su lugar a la C. Erika Macías Vizcarra, quien actualmente se encuentra supliendo en forma temporal a dicha persona mostrando disponibilidad para desempeñar las labores que le han sido encomendadas por lo que reitero solicito tener a bien considerar la presente petición asignando al Juzgado a mi cargo a la persona antes mencionada, tomando en cuenta que con anterioridad ya se había puesto a disposición a la primera de las citadas y la misma fue regresada a este Juzgado.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas fueron plasmadas en cada uno de los rubros que se revisaron.

En cumplimiento al acuerdo C-244/2017 emitido por Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el treinta de agosto de año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil diecisiete, lo que le fue comunicado al Titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-1159/2017 de fecha ocho de septiembre del año en curso, la Jueza manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 1600/2017 de fecha catorce de septiembre del año en curso, sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido lo contrario.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

Con lo anterior y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día diez de noviembre del dos mil diecisiete, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Jueza y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más que queda en poder de la titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciada Claudia García Ramírez.
Juez.

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

.